

FNO



Machala, 27 de Abril del 2006

Abg.  
Necker Franco  
Intendente de Compañías de Machala  
Ciudad.

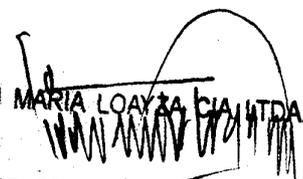


De mis consideraciones:

A contiñaciòn sírvase encontrar la escritura de sesiòn de Participaciones de la compaia Juan Maria Loayza Cia Ltda, otorgada por los cónyuges Juan Maria Loayza Gallardo y Teresa Maria Romero Romero a favor de los socios. Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero y Arq. Fernando Andrés Loayza Romero.  
Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 26 de Abril del 2006.

Por la atenciòn que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
JUAN MARIA LOAYZA CIA LTDA  
-----  
Arq. Fernando Loayza R.  
Gerente  
C.I 070142020-0

Machala, Mayo 2 del 2006

Señor Abogado  
Nécker Franco Maldonado,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.  
Su Despacho.

*Machala,  
21 de marzo  
2006*

Señor Intendente:

El representante legal de la compañía Juan María Loayza Cía. Ltda. solicita que se inscriba en el registro institucional la cesión de participaciones celebrada entre los señores: Juan María Loayza Gallardo y su cónyuge, en calidad de cedentes y los señores Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero y Arq. Fernando Andrés Loayza Romero, en calidad de cesionarios, a cuyo efecto la junta universal del 21 de Marzo del 2006 autorizó unánimemente la referida cesión, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías codificada. Analizados los documentos presentados y verificada la información del sistema se desprende que la transacción se ajusta a derecho y que, por tanto, procede su inscripción.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Cornejo Calderón,

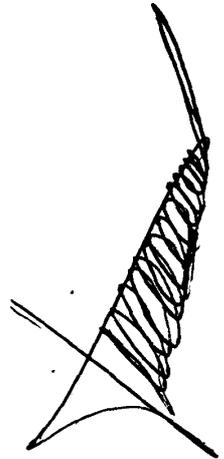
39798

No. 415/2006 ESCRITURA DE VENTA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO A FAVOR DE SUS HIJOS LOS SEÑORES MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO Y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO. \_\_\_\_\_

CUANTIA: USDS 2,00. \_\_\_\_\_



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de abril del año dos mil seis, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los cónyuges señores **JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada; quienes declaran ser de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivos y domiciliados en la ciudad de Machala de transito esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte los señores **MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO**, quienes declaran ser de estado civil divorciado y casado (con capitulaciones matrimoniales) respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivos y domiciliados en la ciudad de Machala de transito en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en





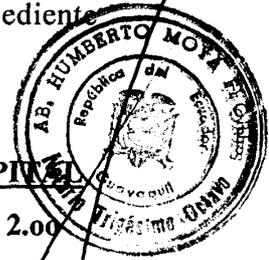
de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Venta de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la escritura del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-**

En el Libro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una de Venta de Participaciones, de conformidad a los términos y cláusulas siguientes. **CLAUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los cónyuges señores JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para efectos de la presente escritura se los podrá denominar LOS VENDEDORES; y por otra parte, los señores MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO, por sus propios derechos, a quienes para efectos de la presente escritura se los podrá denominar como LOS COMPRADORES. **CLAUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** A) Los cónyuges señores JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO son actuales, únicos e indiscutidos, propietarios de dos participaciones de la compañía **JUAN MARIA LOAYZA CIA. LTDA.**, la misma que se constituyó el veintiocho de septiembre del dos mil cuatro e, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de noviembre del dos mil cuatro. Las participaciones de las cuales son propietarios y de conformidad al certificado otorgado por la Superintendencia de Compañías,

con fecha dieciséis de marzo del dos mil seis, expediente número tres nueve siete nueve ocho, son las siguientes:



**NOMBRE**

**CAPITAL**

<b>JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO</b>	<b>2.00</b>
<b>FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO</b>	<b>499.00</b>
<b>MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO</b>	<b>499.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,000.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: VENTA DE PARTICIPACIONES.-**

Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO, declaran que mediante esta escritura dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los señores MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO, el total de sus participaciones que individualmente realiza uno u otro cónyuge, y que se hayan emitidas a nombre de la compañía **JUAN MARIA LOAYZA CIA. LTDA.**, a favor de sus hijos los señores MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO, en partes iguales, es decir una participación a cada uno. Conforme se describe en la cláusula que antecede. Se adjunta en calidad de documento habilitante el Acta de Junta Universal de Socios de JUAN MARIA LOAYZA CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Machala el veintiuno de marzo del dos mil seis. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio de común acuerdo que las partes contratantes convienen es la suma de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2,00), que Los VENDEDORES declaran haber recibido a su entera satisfacción en dinero efectivo o



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





de libre y legal circulación de parte de los COMPRADORES, sin tener reclamo alguno que hacer por tal concepto. **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los VENDEDORES, declaran que las acciones materia de la presente compraventa se encuentra libre de gravamen, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni embargo ni está sujeto a condiciones suspensivas o resolutorias, ni a acciones posesorias, reivindicatorias, etcétera, no obstante se obliga a responder a su saneamiento por evicción, vicios, redhibitorios, y ocultos que señala la Ley.- **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACION.-** Las partes intervinientes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura pública de compraventa por considerar convenientes a sus legítimos intereses. **CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos, impuestos, tasas y derechos que deben sufragarse por la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de los COMPRADORES. **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-** Las partes, expresamente, se autorizan entre sí, y autorizan al Notario o a cualquier tercero designado por ellos, para gestionar la inscripción de este contrato de venta en el Registro Correspondiente.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este tipo de actos.- Abogado Pedro Enríquez León.- Registro número Cinco mil trescientos diez.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 39798

Usuario: peolav

Nombre: JUAN MARIA LOAYZA CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						1,000.00
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	1
1	0700103054	LOAYZA GALLARDO JUAN MARIA	ECUADOR	NACIONAL	2.00	
2	0701420200	LOAYZA ROMERO FERNANDO ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	499.00	
3	0700920192	LOAYZA ROMERO MARCELO EFREN	ECUADOR	NACIONAL	499.00	
TOTAL (USD \$):						1,000.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 22/11/2004 4:11:59 PM

FECHA DE EMISIÓN: 16/03/2006 4:40:01 PM

Lcda. Paola Vera García  
Delegada del Intendente de Compañías - Machala

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE JUAN MARIA LOAYZA CIA LTDA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MACHALA EL DIA VEINTE Y UNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

En la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, a los veinte y uno del mes de marzo del año dos mil seis a las once horas, se reúnen en las oficinas de JM LOAYZA ubicadas en las calles 9 de Octubre y Colon Esquina, los socios de JUAN MARIA LOAYZA CIA LTDA:



1.- **Juan Maria Loayza Gallardo**, por sus propios derechos, poseedor dos participaciones sociales, lo cual representa 0.2% del Capital Social.

2.- **Marcelo Efrén Loayza Romero**, por sus propios derechos, poseedor de cuatrocientos noventa y nueve participaciones sociales, lo cual representa el 49.9% del Capital Social.

3.- **Fernando Andrés Loayza Romero**, por sus propios derechos, poseedor de cuatrocientos noventa y nueve participaciones sociales, lo cual representa el 49.9% del Capital Social.

Concurrencia que representa el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la empresa y acuerdan en forma unánime constituirse en Junta Universal de Socios, conforme lo establece el artículo 238 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales emitidos por la Superintendencia de Compañías, con la finalidad de tratar y resolver el siguientes orden del día:

**1.- APROBACION DE LA RESOLUCIÓN DE LA VENTA DE LAS PARTICIPACIONES AL SR. JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO**

Preside la Junta Universal de Socios El Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero, en calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Arq. Fernando Andrés Loayza Romero, en calidad de Gerente General de la misma. Acto Seguido la Presidencia dispone que el Secretario de la Junta Elabore la lista de Socios presentes, con lo que constatado una vez mas el Quórum Legal correspondiente, se declara instalada la Sesión. La Presidencia dispone que se de lectura al orden del día por el Secretario. Acto seguido el Arq. Fernando Andrés Loayza hace lectura del acta y se procede a tratar el primer punto.

El Presidente de la Compañía Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero, Toma la palabra y hace conocer a los Socios, que el Sr. Juan Maria Loayza Romero, ha resuelto vender el total de sus participaciones en partes iguales a los Sres. Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero, y Arq. Fernando Andrés Loayza Romero. Según certificado de la Superintendencia de Compañías emitida el 16 de Marzo de 2006. Sr. Juan Maria Loayza Romero tiene un total de 2 (dos) participaciones, correspondiendo comprar una 1(una) participación cada uno de los socios.





Tratado y resuelto al objetivo de esta sesión, se concede un receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma, la cual es aprobada unánimemente por todos los socios presentes, para constancia de lo cual se da por terminada la presente Junta a las catorce horas.

Arq. Fernando A. Loayza Romero  
GERENTE

Econ. Marcelo E. Loayza Romero  
PRESIDENTE

Sr. Juan María Loayza Gallardo  
ACCIONISTA

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE VENTA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO Y TERESA MARIA ROMERO ROMERO A FAVOR DE SUS HIJOS LOS SEÑORES MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO Y FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

*J. Loayza Gallardo*

**JUAN MARIA LOAYZA GALLARDO**  
Ced U. No. 070010305-4  
Cert. Vot.



*Teresa de Loayza*

**TERESA MARIA ROMERO ROMERO**  
Ced U. No. 070010300-5  
Cert. Vot.

*Marcelo Efren Loayza Romero*

**MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO**  
Ced. U. No. 070092019-2  
Cert. Vot.

*Fernando Andres Loayza Romero*

**FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO**  
Ced. U. No. 0701420200  
Cert. Vot.

**EL NOTARIO**  
**AB. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE BELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 25 DE ABRIL DEL 2006

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**

Que la presente queda anotada en el **CENSO** **SECTORIAL** con el Nro. 423, inscrita en esta fecha en el **LIBRO** **SECTORIAL**, con el Nro. 8. Piñas, a 26 de abril del 2006.

*Luis Humberto Frutos Montalvo,*  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**